

BOLETIN OFICIAL DE FILIPINAS.



Viernes 21 de Setiembre de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sultos 1/2 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 224.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas segun comunicacion que se ha servido dirigirme con fecha 7 del actual, hago saber:

- 1.° Los escombros y basuras que desde esta ciudad sean conducidos á la playa y se dirijan á ella por la puerta de Santa Lucía serán depositados precisamente detrás de la estacada junto al mar formando rampa desde el borde de la misma calzada sin que se levante el relieve del terreno inmediato á la misma.
- 2.° Los que se dirijan por las puertas de Santo Domingo, Real y Parian se depositarán por ahora sobre la izquierda del camino que conduce á la Concepcion (antes de San Miguel el Viejo) en los rellenos que deben practicarse para igualar el terreno á las inmediaciones de la cerca del Hospital de Arceobispo.
- 3.° El conductor de la basura y escombros está obligado á estenderlos con igualdad para rellenar las ondonadas del terreno.
- 4.° Los escombros que sean de materiales aprovechables para la composicion de calzadas y otras vias públicas, se colocarán por ahora en montones al lado de las calzadas interiores del sitio de Arroceros que aun no estuvieren concluidas.
- 5.° Los que de cualquier manera faltan á lo que previenen los artículos anteriores serán penados con la multa de cinco pesos por la primera vez y diez por la segunda y en caso de reincidencia se adoptarán por este Corregimiento las disposiciones que fueren procedentes.

Manila 19 de Setiembre de 1860.—Pampillon.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 20 de Setiembre de 1860.

Debiendo verificarse dentro de breves dias la llegada del Excmo. Sr. Teniente general D. José Mac-Crohon nombrado por S. M. Gobernador y Capitan General de estas Islas, tan luego como se tenga noticia que ha fondeado en esta bahía el vapor *D. Jorge Juan*, á cuyo bordo es de esperar venga S. E., los Sres. Subinspectores de este Ejército pasarán inmediatamente, si así sucede, á dicho buque con objeto de saludarle, y los demás Sres. Gefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos del Ejército se reunirán en el muelle de la casa de campo de Malacañan para recibirle á su llegada entrando despues á felicitarle.—Por la noche y con el objeto indicado concurrirán tambien dichos Sres. Gefes á la referida casa, verificándolo igualmente las músicas de todos los cuerpos para dar serenata desde el anochecer hasta que se les ordene la retirada.—Con la debida anticipacion se señalará el dia que S. E. haga la entrada pública en esta plaza, y para este fin se hallarán formadas las tropas de la guarnicion vestidas de gran uniforme, con músicas, banderas y toda la fuerza disponible por el orden siguiente:—Cuatro piezas de Artillería ligera se colocarán apoyando su derecha en el paseo del cuartel del Fortín y con el frente á la plaza. El Regimiento de Caballería Lanceros seguirá formado en batalla prolongándose en direccion de la Calzada. Los demas cuerpos formarán con filas abiertas por el orden siguiente: El Batallon espedicionario de Artillería en la calle de Palacio apoyando la derecha en la Catedral prolongándose por dicha calle hasta donde alcance su fuerza: despues seguirá el de este Ejército, y los Regimientos de Infantería por su orden numérico apoyando su cabeza en la puerta del Parian el Regimiento mas antiguo.—Los cuerpos harán los honores correspondientes al pasar por su frente el Excmo. Sr. Capitan General, y la Artillería de la plaza el saludó de ordenanza.—Luego que haya pasado S. E. se replegarán los cuerpos á la plaza de la Fuerza para verificar desde ella el desfile en columna de honor por el frente de Palacio cuando se les ordene. Despues que hayan rebasado los cuerpos el espresado frente se separarán los Gefes y Oficiales para concurrir á complementar á S. E., y la tropa será conducida á sus alojamientos por el Capitan de cuartel y oficiales de semana.—Los Gefes y Oficiales agregados á los cuerpos asistirán tambien á este acto.—Las músicas de los cuerpos concurrirán á la plaza de Palacio para tocar en la serenata que tendrá lugar de ocho á diez.—A las ocho de la mañana se hallarán en Malacañan la escolta del Excmo. Sr. Capitan General para acompañarlo.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefé de E. M., José Ferrater.

Orden de la plaza del 20 al 24 de Setiembre de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Joaquin Montalva y Luna.—Para San Gabriel. El Comandante D. Antonio Torres y Oliver.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Isabel II núm. 9. *Visita de Hospital*

y provisiones, Isabel II núm. 9. *Sargento para el paseo de los enfermos, Infante núm. 4.*
De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

Debiendo foguearse un peloton de reclutas del Regimiento Infantería de Castilla núm. 10 en los dias 24, 25, y 26 del corriente á las seis de su mañana tendrá lugar en el campo de Bagumbayan. Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitan General se avisa al público para evitar un incidente desagradado.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José Carvajal.

TRIBUNALES.

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.—El Excmo. Sr. Gobernador Presidente con fecha 13 del actual ha dirigido al Sr. Regente la comunicacion del tenor siguiente:

—En vista de la comunicacion de V. S. de 23 de Agosto último, por la que se sirve proponer, en virtud de lo resuelto por el Real Acuerdo, ingresen en Cajas Reales los derechos que devengan los Promotores Fiscales de esta Capital, he decretado con esta fecha lo siguiente:—Visto lo decretado con esta fecha lo siguiente:—Visto lo Proque acerca de los derechos que devengan los Promotores Fiscales de los tres Juzgados de esta Capital, se indica en la Real Orden de 7 de Setiembre último, relativa á la recaudacion por el Tesoro público de los que percibían los Alcaldes mayores, y la mocion que en su vista ha dirigido á mi autoridad el Real Acuerdo, vengo en disponer que los espresados derechos ingresen en la misma forma en Cajas Reales por medio de los sellos judiciales con que se perciben, en virtud de la Soberana disposicion citada, los de los Alcaldes de esta Capital, debiendo tener ejecucion esta medida desde el 15 del actual.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Acuerdo en el celebrado en dicho dia, se publica por tres números consecutivos en el Boletín oficial para general conocimiento.

Manila 20 de Setiembre de 1860.—Juan Antonio Gomez. 3

D. Anastasio de Hoyos y Zendequí, Alcalde mayor 1.° por S. M. de la provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martin Javier y Crispin Ullara, bogadores que han sido del caso de la pertenencia de Mariano Alejandrino que viaja á Binangonan en el distrito de Moron, para que en el término de nueve dias de la fecha comparezcan en este Juzgado á declarar en causa núm. 819 que se instruye sobre hurto, bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Binondo á 19 de Setiembre de 1860.—Anastasio de Hoyos.—Por mandado de S. S., Roman Gloria. 3

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE ESTAS ISLAS.—En cumplimiento de lo preceptado por el Juzgado del ramo cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los nombrados Lorenzo de los Santos, Patricio Villanosa y Gregorio de la Cruz, para que dentro de nueve dias á contar desde la fecha se presenten ante el espresado Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á fin de contestar á los cargos que resultan de la causa núm. 190 sobre hurto de añil ocurrido en el caso núm. 121 que tripulaban en la mañana del dia diez de Agosto último; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía parándoles los perjuicios que hubiere lugar. Binondo diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—El Escribano interino, Roman Gloria.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se cita y emplaza al chino infiel Si-Sion ó To-Suico, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, para diligencia de justicia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Escribania del Juzgado tercero de Manila á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Juan Nepomuceno Toribio. 2

HACIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Los armadores de buques que estén para salir para la Península y deseen conducir á los Sres. Oficiales, sus familias y demas individuos militares, que se hallen en espectacion de embarque con aquel destino, podrán presentarse en esta Contaduría general el dia 22 del corriente á las doce de su mañana, á fin de celebrar la respectiva contrata, que tendrá lugar con sugesion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de esta dependencia general.

Manila 18 de Setiembre de 1860.—Francisco Malats. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—Autorizada esta Administracion general para contratar en concierto público la remesa de dos mil setecientos arrobas de tabaco elaborado y pólvora á la Administracion de Hacienda pública de Camarines; los barqueros que gusten

prestar este servicio se servirán presentar sus proposiciones el viernes 21 del que rige á las doce de su mañana enterándose previamente del pliego de condiciones que desde esta fecha obra de manifiesto en el negociado de partes de dicha Administracion general.

Manila 18 de Setiembre de 1860.—Victoriano Jareño. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS DE FILIPINAS 18 de Setiembre de 1860.—No habiendo tenido efecto el remate de las escupideras decomisadas anunciado en el Boletín los dias 2, 4 y 5 del actual, se vuelve á anunciar al público, que el 21 del corriente entre doce y dos de la tarde tendrá lugar la venta de aquellas en pública almoneda, con la baja correspondiente al precio de plaza, subdividiéndola en tres lotes de á 962 y uno de 955, en cada uno de los cuales hay un número determinado de lotes de escupideras de 1.°, 2.°, 3.° y 4.° que se compone el total de escupideras. Las personas que quieran adquirirlas, pueden presentarse á la hora y fecha señaladas en el documento que suscribe, á hacer sus proposiciones sobre el tipo de 13 pesos el 100 de las de 1.°, 9 pesos el 100 de las de 2.°, 5 1/2 pesos el 100 de las de 3.°, y 14 reales el 100 de las de 4.°—El Administrador general, Ormaechea. 2

Por disposicion del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, se transfiere al dia 24 del actual la almoneda de tabaco elaborado anunciada para el 22 del corriente, en consideracion á que este dia es el señalado para salida de correo para Europa. Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento y gobierno. Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 18 de Setiembre de 1860.—Mariano Saló. 2

PROVINCIA DE BATAAN.

Relacion de los individuos de este pueblo que dieron donativo para la guerra contra los africanos.

	Pesos.	Cmos.
D. Francisco de Leon	50	
Perfecto de los Santos	50	
Santiago Luazon.	25	
José de los Santos	25	
Fernin Tudla.	25	
Gregorio Nicdao	25	
Andrés Bautista	25	
Cipriano Pablo.	25	
Cipriano Prias.	25	
Valentin Pelayo.	25	
Tiburcio Nicdao	25	
José Magat	25	
Luciano Mina	25	
Alejandro Custodio.	25	
Hilario Casupanán.	25	
Maria Nuqui.	25	
Gerónimo Hernandez.	25	
Domingo de la Cruz.	25	
Alberto Zoleta.	25	
Claro Galang	25	
Ciriaco Cullis	25	
Lusino Bantay	25	
Gregorio Perez.	25	
Manuel Aquino.	25	
Victor Pelayo	25	
Isaac Antonio	25	
Sotero Regala	25	
Maria Regala	25	
Mariano Layang.	25	
Nasario de la Cruz	25	
Mariano Garcia.	25	
Fausto Nicdao	25	
Pedro Cabana	25	
Juan de Leon.	25	
Remigio Nunag.	25	
Rufino Nunag	25	
Cándido Puno	25	
Patricio de la Cruz.	25	
Pedro de la Cruz.	25	
Luciano de la Cruz.	25	
Manuel de la Cruz.	25	
Petrona Pablo	25	
Alberto de la Cruz	25	
Mateo de la Cruz.	25	
José Marcelo.	25	
Dionisio Tejarío.	25	
Mateo Nicdao	25	
Evaristo de los Reyes.	25	
Mariano Sanjalang.	25	
Marcelo del Rosario.	25	
Tomás Villegas.	25	
Mariano Lesim.	25	
Pedro de la Cruz.	25	
Estanislao de la Cruz.	25	
Antonio Canlas.	25	
Mariano Valencia.	25	
Nicolás de la Cruz.	25	
Maria Capampangan.	25	
Total	15	

Llana Hermosa 7 de Marzo de 1860.—Miguel de los Santos.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remi-

tirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el sábado 22 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Setiembre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

- Para España.*
- D. Nicanor Perez y Salgado. Valladolid.
 - Antonio Galan. Soria.
 - Una carta sin direccion con un sello de á real.
- Para el interior de estas Islas.*
- D. Vicente Diaz Conde. Bacolor-Pagayán.
 - Al P. Cura de Bagabag-N. Vizcaya.

Para el extranjero.

- Mr. William Erans. London.
- M. R. P. Fr. F. Juverial. Aden.
- D. Pio Fernandez de Castro. Macao.
- José Inés Aquino. Hon-kong.
- Leon Francisco. Hon-kong.
- Juan Vicente. Hon-kong.
- Vicente Dimalanta. Hon-kong.
- Gumersindo Ogea y Porras. Chanjay—China.
- Faustino Ramos. Wampoa.
- M. R. P. Fr. José Carrera. Macao.

Las cartas para el extranjero su franqueo es á metálico, cuya tarifa puede verse en la guia de forasteros al folio 306 y en esta Administracion.

Manila 20 de Setiembre de 1860.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

SECRETARIA DE LA SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS DE EMPLEADOS.—Enterada la Junta Directiva de esta Sociedad de que un número considerable de Sres. Sócios se hallan en descubierta para con la misma por no haber satisfecho las cuotas atrasadas correspondientes á años anteriores, hasta el extremo de que algunos adeudan todavía el importe de la de primera entrada que debe pagarse en el acto de la inscripcion, no ha podido menos de ver con disgusto y estrañeza semejante morosidad, máxime constándola, como la consta, que no solo se han dirigido á los deudores los oportunos avisos, sino que se les apremió individualmente por circular de 20 de Junio del año próximo pasado, en la que se les concedía como improporcionable el plazo de un mes para los sócios empleados en las provincias de Luzon y dos para los residentes en Visayas.

Celosa la Junta del cumplimiento de sus deberes y conociendo por otra parte la responsabilidad que se la seguiría de tolerar por mas tiempo un estado de cosas tan perjudicial á los intereses mancomunados puestos bajo su vigilancia, se vé en la sensible necesidad, usando de las facultades que la son propias, de disponer:

1.° Los Sres. Sócios que adeuden cuotas atrasadas y no las satisfagan en la tesorería de la Sociedad, dentro del término de quince dias contados desde esta fecha los residentes en la Capital, del de treinta los que estuviere en las provincias de la isla de Luzon y del de noventa los habitantes de las de Visayas y Mindanao, quedarán definitivamente escludidos de la Sociedad, poniéndose en conocimiento del Ilmo. Sr. Intendente general á fin de que los respectivos Gefes sepan que la Sociedad deja de garantir á sus afiliados morosos; esto sin perjuicio de adoptar las medidas oportunas para el completo cobro de las cantidades porque resulten en descubierta.

2.° Se recuerda á todos los Sres. Sócios que el anticipo de la cuota anual de que habla el art. 7.° del Reglamento vigente, debe satisfacerse, segun actas de 7 de Junio de 1845, de 9 de Julio de 1859 y 16 del corriente mes, con sugesion á las prescripciones siguientes:

1.° Todos los Sres. Sócios tienen obligacion de entregar ó hacer entregar en su nombre la anticipacion anual en el mes de Enero de cada año, sin que obste que hayan ingresado en la Sociedad en el discurso del anterior y pagado á su entrada la cuota correspondiente á un año.

2.° Por justas razones podrán los sócios demorar por todo el mes de Febrero la realizacion de dichas anticipaciones.

Y 3.° El sócio que no las hubiese satisfecho en todo el mes de Marzo, se entiende que renuncia en la parte que pueda serle favorable y no en la contraria, á formar parte de la Sociedad.

Por lo tanto, y no habiéndose recaudado hasta la fecha mas que un insignificante número de cuotas correspondientes al presente año, la Junta se vé obligada á fijar para la realizacion de las demas, los mismos plazos que se han consignado para la de las atrasadas, conminando á los sócios con las propias consecuencias en caso de nuevas demoras.

Lo que por orden de la repetida Junta Directiva se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Manila 19 de Setiembre de 1860.—El Secretario tesorero, Eduardo P. Carratalá. 7

Las horas de oficina, en que está abierta la Tesorería—Secretaría, sita en la calle del Arzobispo núm. 42, son desde las cuatro de la tarde hasta las ocho de la noche. El pago es individual y en moneda que no exija cambio.

